

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL Nº 489**

**Sr. ANTIOCO CALA APAZA**

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE MAQUINARIA, EQUIPOS  
E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS  
MUNICIPALES DE SERVICIOS DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA.**

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, conforme a la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009 señala en el Artículo 302 párrafo I numeral 2 dispone que es competencia exclusiva de los Gobierno Autónomos Municipales el planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y la suscripción de Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. De igual manera la Constitución Política del Estado señala en su Art. 405 que el desarrollo sostenible es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que prioriza sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria a través de la significación y el respeto de las comunidades indígena originario campesinas en todas las dimensiones de su vida. Además el Art. 407 señala que son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades autónomas y descentralizadas proteger la producción agropecuaria y garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

El Artículo 92 párrafo III numeral 6 de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" de 19 de julio de 2010 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales tiene como competencia exclusiva fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.

La Ley Nº 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo en la referida norma determina en el Artículo 6 párrafo I el Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo el Artículo 16 dispone que son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

La Ley 492 de 25 de enero de 2014 de Acuerdo y Convenios Intergubernativos establece en su artículo 3º que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinado al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

El Decreto Supremo No 2785 de fecha 1 de junio de 2016 tiene como objeto crear el Programa de Centros Municipales de Servicios de Mecanización Agrícola. Asimismo, el Artículo 7 del mencionado Decreto Supremo, establece que para el cumplimiento el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, suscribirá convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos municipales, para la transferencia de la maquinaria, equipos e implementos agrícolas y la implementación de Centros Municipales de Servicios de Mecanización Agrícola y una vez suscritos los convenios intergubernativos el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, transferirá la maquinaria, equipos e implementos agrícolas. Además, el Artículo 8 establece que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, en el marco del presente Decreto Supremo realiza la transferencia a título gratuito, de la maquinaria, equipos e implementos agrícolas a favor de los gobiernos autónomos municipales cuyo

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 489**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...2

procedimiento será establecido mediante Reglamento aprobado por Resolución Ministerial y los gobiernos autónomos municipales en el ámbito de sus competencias serán responsables del financiamiento para la administración, conservación, mantenimiento y buen manejo de maquinaria, equipos e implementos agrícolas transferidos para la implementación de Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola; en ese sentido se establece que la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE "TRANSFERENCIA DE MAQUINARIA, EQUIPOS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS, PARA LA IMPLEMENTACION DE CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIO DE MECANIZACION" cuenta con el respaldo legal correspondiente.

La Ley Municipal N° 87 de 12 de mayo de 2014 de "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales" el mismo tiene por objetos normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Carta de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo cumplimiento de las atribuciones... en su Artículo 10 establece como Requisitos técnicos y documento de la contraparte previa a la suscripción del Convenio, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal responsable, deberá efectuar el informe de justificación, legal, técnica y financiera; en consecuencia se evidencia que el tramite remitido por Dirección Agropecuaria y Seguridad Alimentaria cumple con los requisitos enunciados en el la Ley Municipal No 087.

Que por Convenio Intergubernativo entre El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras representada legalmente por Dr. Cesar Hugo Cocarico Yana y El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representada legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, el mismo señala en su CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO). El presente convenio tiene por objeto la transferencia de maquinaria, equipos e implementos agrícolas, así como establecer las condiciones y responsabilidades para la implementación del "Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola", en el GAMEA.

CLÁUSULA QUINTA.- (TRANSFERENCIA DE LA MAQUINARIA). El MDRyT transferirá maquinaria, equipos e implementos agrícolas, a título gratuito a favor del GAMEA, en el marco del "Programa de Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola", creado mediante Decreto Supremo N° 2785 de 1 de junio de 2016.

La transferencia a título gratuito de la Maquinaria, equipos e implementos agrícolas, tiene como finalidad la implementación del "Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola" para fortalecer las capacidades de producción agropecuaria, incrementar la superficie de cultivo y mejorar el acceso de servicios de mecanización agrícola entre otros.

CLAUSULA SEPTIMA.- "...En ese contexto el GAMEA, asume el compromiso ineludible de implementar el "Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola", constituyéndose en entidad ejecutora del mismo, bajo los siguientes parámetros: Infraestructura, Equipamiento, Plazo Implementación del Centro, Capacitación, Administración, Seguimiento y Evaluación.

Cursa Informe de Viabilidad Técnico Legal Financiero CITE.: DAYSA/INF/094/2017, de fecha 16 de junio de 2017, suscrito por Ing. Miriam Butrón, COORDINADORA DE UFA DAYSA – GAMEA Abog. Jesús Arturo Lazcano Jáuregui ASESOR LEGAL DAYSA – GAMEA, donde en la parte de Conclusiones manifiesta. De acuerdo a la actividad principal que presentan las comunidades de los cuatro distritos rurales como es la agropecuaria, en virtud que la misma viene a ser un medio de subsistema de estas comunidades (para la comercialización y el autoconsumo) y para ello realizan las actividades de preparación de suelo, siembra, labores culturales y cosecha en sus respectivas parcelas, lo cual es un trabajo recurrente de cada gestión, en ese sentido para fortalecer estas actividades el Convenio...es viable técnicamente, ya que es mucho beneficio la transferencia de esta maquinaria para la prestación del servicio a las familias productoras de los distritos rurales del municipio de El Alto, facilitando las actividades propias del área agropecuaria.

Cursa también Informe CITE.: DAYSA/INF/40/2018 de fecha, 03 de abril de 2018, emitida por el Ing. Rene Medrano Velasco RESPONSABLE ADMINISTRATIVO – DAYSA G.A.M.E.A. donde en la parte de Conclusiones manifiesta lo siguiente: "A fin de garantizar el Centro de Mecanización Agrícola del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y cumplir con el Convenio Intergubernativo de Trasterencia de Maquinaria, Equipos e

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 489**

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
...3

Implementos Agrícolas, para la Implementación de Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras se tiene un presupuesto exclusivamente destinado para tal efecto en la gestión 2018, proyecto: Mecanización Agrícola de los Distritos Rurales exclusivamente destinado para tal efecto en la gestión 2018, proyecto: Mecanización Agrícola de los distritos rurales del municipio de el alto con el N° de BD 134, monto Bs. 500.000,00 y el proyecto precedente mencionado ANTERIORMENTE FORTAL. DIRECCIÓN DE AGROPECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (DIAGNOSTICO E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE EL ALTO) sirvió para realizar el diagnóstico de la maquinaria y la infraestructura existente en cada distrito rural del municipio de El Alto.

Cursa INFORME Cite: DGAL/UNMAA/FSR/051/2017, emitida por Freddy Segales Ronquilla ASESOR LEGAL – U.N.M.A.A. que da referencia a “CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE MAQUINARIA, EQUIPOS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA” de fecha 07 de julio de 2017, donde en su parte IV RECOMENDACIÓN. Corresponde la suscripción del mencionado CONVENIO por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y su posterior remisión conforme formalidades.

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
**SANCIONA**  
**LA LEY MUNICIPAL N° 489**

**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE MAQUINARIA, EQUIPOS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA.**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente convenio tiene por objeto la transferencia de maquinaria, equipos e implementos agrícolas, así como establecer las condiciones y responsabilidades para la implementación del “Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola”, en el GAMEA.

**ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento).** Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

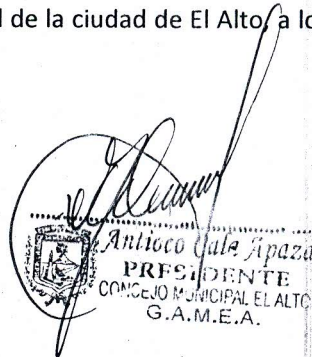
**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

**Segunda.-** A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los seis días del mes de junio de dos mil dieciocho años.



*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*



**PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 489**

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 489 DEL 06 DE JUNIO DE 2018**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

